



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GIAN CARLOS VASQUEZ NARVEZ
DEMANDADA	INVERSIONES MINERAS LA CLARITA
RADICADO	05-250-31-89-001-2024-00009-00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA CORRE TRASLADO
SUSTANCIACIÓN	N° 058

Dentro del presente proceso, se tiene que a través de correo electrónico se recepcionó memorial de la parte demandada confiriendo poder al abogado JUAN ESTEBAN ARISMENDI URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.334.452 expedida en Medellín y tarjeta profesional número 108.846 del Consejo Superior de la Judicatura. Dicho profesional del derecho, además procedió a solicitar la nulidad parcial del auto admisorio de la demanda de fecha treinta y uno (31) de enero de 2024.

Por lo expuesto, procederá esta judicatura a reconocer personería para actuar al profesional del derecho JUAN ESTEBAN ARISMENDI URIBE identificado con la cédula de ciudadanía número 71.334.452 expedida en Medellín y tarjeta profesional número 108.846 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte opositora.

Del memorial solicitud de nulidad parcial del auto admisorio de la demanda, se correrá traslado al parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido al interior de los artículos 134 y 110 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA URIBE HERNADEZ
JUEZ**